

RESOLUCIÓN NRO. DELG. 2026-285

PHD. DIEGO XAVIER MORALES JADÁN

PRESIDENTE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y coordinación, lo cual obliga a las entidades del sector público a adoptar mecanismos organizativos que optimicen la gestión institucional y garanticen una prestación oportuna del servicio;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que son servidores públicos quienes ejercen funciones dentro del sector público, lo que implica que sus actuaciones deben enmarcarse en el ejercicio de competencias legalmente asignadas y en estructuras organizacionales debidamente definidas;

Que, el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las empresas públicas gozan de autonomía administrativa, financiera y de gestión, debiendo actuar bajo criterios empresariales, lo que faculta a su máxima autoridad a organizar internamente el ejercicio de sus competencias para asegurar eficiencia en la gestión y calidad en la prestación del servicio público;

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como atribución de la máxima autoridad la administración integral de la empresa pública, orientada a garantizar su eficiencia empresarial; y, el numeral 14 del mismo artículo le faculta otorgar delegaciones o poderes necesarios para el cumplimiento de las atribuciones institucionales, conforme a la normativa interna aplicable;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que las actuaciones administrativas deben orientarse al cumplimiento de los fines públicos asignados a cada entidad, en el ámbito de sus competencias, lo que exige adoptar mecanismos que permitan una gestión eficiente y continua de los servicios institucionales;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegiando la delegación como instrumento para descongestionar la gestión administrativa y acercar la administración a los administrados;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión y la





CENTROSUR
servicio tu energía

suscripción de actos administrativos, en órganos o servidores jerárquicamente dependientes, manteniendo la responsabilidad sobre el ejercicio de dichas competencias;

Que, en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y desconcentración administrativa, y con el fin de garantizar una gestión oportuna en los procesos de recaudación y gestión de cartera institucional, resulta necesario delegar determinadas competencias a la unidad administrativa correspondiente, a fin de optimizar la atención a los usuarios y la recuperación de valores adeudados;

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el Código Orgánico Administrativo; y, el Estatuto Social de la Empresa, esta Autoridad,

RESUELVE:

Artículo primero. - **DELEGAR** al/la Jefe del Departamento de Recaudación y Gestión de Cartera, el ejercicio de las siguientes competencias administrativas, dentro del ámbito de su gestión:

- a) **Notificar y requerir el pago** de valores adeudados por usuarios o consumidores finales, derivados del servicio público de energía eléctrica y demás rubros legalmente exigibles por la Empresa, incluyendo la emisión de comunicaciones y actos de simple administración necesarios para tal efecto;
- b) **Suscribir convenios de pago** con usuarios o consumidores finales, hasta por un monto de **USD 2.500,00**, respecto de obligaciones derivadas del consumo de energía eléctrica, extensiones de red, reposiciones y demás conceptos legalmente cobrados por la Empresa;
- c) **Notificar disposiciones técnicas y requerimientos** dirigidos a usuarios o consumidores finales, relacionados con la adecuación de sistemas de medición, mantenimiento de estaciones de transformación particulares, revisión de instalaciones internas y cumplimiento de distancias de seguridad, conforme la normativa sectorial aplicable.

Las actuaciones que ejecute el delegado se circunscribirán estrictamente a las competencias aquí previstas, sin que implique el ejercicio de atribuciones distintas o adicionales a las expresamente delegadas.

Artículo segundo. - La presente delegación se ejercerá bajo responsabilidad del delegado en el ámbito de sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la máxima autoridad delegante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo tercero. - El delegado actuará con sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento General, la regulación emitida por la autoridad competente del sector eléctrico, y demás normativa aplicable.



CENTROSUR
SERVICIOS DE ENERGÍA

Artículo cuarto. - La presente delegación es **personal e indelegable**, por lo que el delegado no podrá transferir ni sustituir las competencias conferidas mediante este acto.

Artículo quinto. - La máxima autoridad se reserva la facultad de **avocar conocimiento** de cualquiera de las competencias delegadas, así como de **revisar y supervisar** las actuaciones realizadas en ejercicio de la presente delegación.

Artículo sexto. - La presente delegación tendrá vigencia mientras el delegado ejerza el cargo de Jefe del Departamento de Recaudación y Gestión de Cartera, o hasta su revocatoria expresa por parte de la máxima autoridad.

Artículo séptimo. - Deróguese toda disposición o acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución, en lo que respecta a las competencias aquí delegadas.

Artículo octavo. - Disponer la publicación de la presente resolución a través de los medios institucionales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo noveno. - La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los treinta días del mes de marzo de 2026.




PHD. Diego Xavier Morales Jadán
PRESIDENTE EJECUTIVO

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.